



Código de Bioética Para el Personal Relacionado con la Salud Bucal



COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA SECRETARÍA DE SALUD

DR. JULIO FRENK MORA
Presidente

COORDINADORES

C.D. Octavio Xavier Lagunes Alarcón
Coordinador del grupo de trabajo
en Odontología

C.D. Caridad González Sosa
Secretaria del grupo de trabajo en Odontología

COLABORADORES

**C.D. Carolina Álvarez de la
Cadena Sandoval**
Facultad de Odontología,
UNAM

C.D. J. Jesús Regalado Ayala
Comisión Interinstitucional para
la Formación
de Recursos Humanos para la
Salud

**C.D. María del Rocío Flores
Estrada**
Facultad de Odontología,
UAEM

C.D. Jorge Triana Estrada
Comisión Nacional de Arbitraje
Médico, Ssa

C.D. Juan Medrano Morales
Academia Nacional Mexicana
de Bioética

**C.D. J. Agustín Zerón y
Gutiérrez de Velasco**
Asociación Dental Mexicana

CON EL AGRADECIMIENTO A:

Dr. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO
Comisionado Nacional para el Genoma Humano
Presidente del Consejo de la Comisión Nacional de Bioética

CON EL APOYO DE

Dr. Enrique Ruelas Barajas
Subsecretario de Innovación y Calidad, SSA

Dr. Fernando Cano Valle
Ex Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de
Bioética, SSA

Dr. Carlos Tena Tamayo
Comisionado Nacional de
Arbitraje Médico

**Dr. Javier De La Garza
Aguilar**
Comités Interinstitucionales
para la
Evaluación de la Educación
Superior (CIESS)

Dra. Ofelia Poblano Verástegui
Dirección General de la Secretaría
de
Innovación, Calidad y Educación
en Salud

Dr. Germán Fajardo Dolci
Director General del Hospital
General
Dr. Manuel Gea González, SSA

Dr. Jose Luis del Río Rizo
Director Médico. Hospital General
Dr. Manuel Gea González, SSA

**C.D. Sergio Nakagoshi
Cepeda**
Presidente de la Federación
Mexicana de
Facultades y Escuelas de
Odontología.

**Dr. Víctor Everardo Beltrán
Corona**
Director General de Profesiones
Secretaría de Profesiones. SEP.

**C.D. Jose Gabriel Sarmiento
Ochoa**
Consejo Nacional de
Educación Odontológica

C.D. Ricardo Rey Bosch
Presidente del Colegio Nacional
de Cirujanos Dentistas

**C.D. Heriberto Vera
Hermosillo**
Subdirector Técnico de Salud
Bucal, SSA

Dr. Salvador Malo Alvarez
Centro Nacional de Evaluación,
SEP

**C.D. Javier Portilla
Robertson**
Presidente Del Consejo
Técnico del EGEL-O
Centro Nacional De
Evaluación

C.D. Hugo De La Fuente Gaete
Coordinador de la Comisión
Técnica Consultiva
de Odontología, Secretaría de
Profesiones, SEP

**C.D. Javier De La Fuente
Hernández**

C.D Carlos Matiella Pineda
Jefe de la Carrera de Cirujano

Director de la Facultad de Odontología, UNAM	Dentista, FES Iztacala, UNAM
C.D. Jose Luis Ureña Cirett Director de la Facultad de Odontología Universidad Intercontinental	C.D. Laura Elena Pérez Flores Jefe de la Carrera de Cirujano Dentista, FES Zaragoza, UNAM
C.D. Narda Yadira Aguilar Orozco Directora de la Facultad de Odontología, Universidad Autónoma de Nayarit	C.D. Monica Larrondo Schoelly Directora de la Escuela de Odontología, Universidad Cuauhtemoc, Plantel Querétaro
C.D. Felipe González Lozano Director de la Facultad de Odontología, UAEM	C.D Carlos Sanz Beard Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica
C.D. Yolanda Valero Princet Coordinadora Académica, Universidad Intercontinental	C.D Carlos Macouzet Olivar Coordinador de Asuntos Estudiantiles, Facultad de Odontología, Universidad Autónoma de Nuevo León

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	
PRESENTACIÓN	
CAPÍTULO I	PRINCIPIOS GENERALES
CAPÍTULO II	INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO III	INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO IV	MARCO JURIDICO
CAPÍTULO V	BIBLIOGRAFÍA
CAPÍTULO VI	GLOSARIO

*No todo lo que es técnica
y científicamente posible,
es éticamente admisible*

INTRODUCCIÓN

La tendencia globalizadora, aunada al vertiginoso desarrollo científico y tecnológico al que nos enfrentamos actualmente, trae consigo grandes ventajas y a la vez serios problemas de rezago social, lo cual nos invita a poner sobre la mesa, asuntos de trascendencia fundamental como son la propia identidad, la individualidad, la permanencia de valores culturales, la unidad en la diversidad, la bioética y los derechos humanos.

Es obligación moral contemplar la tendencia humanista en la que se pondera la dignidad del hombre como ideal que compromete el derecho a la salud, sustentado en valores y prácticas orientadas hacia la igualdad, la justicia y la equidad, dentro de un marco de respeto y convivencia pacífica y

solidaria.

Toda sociedad que tenga objetivos a desarrollar y busque fortalecerse día con día, requiere que sus miembros se desenvuelvan con salud integral en todos sus sentidos.

En el transcurso de la historia, nuestro país se ha destacado por el compromiso moral y constitucional de otorgar servicios de salud de vanguardia con igualdad y conciencia, con su consecuente beneficio social.

Por tal efecto, es responsabilidad de todos los involucrados mejorar la calidad y condición de estos servicios, no sólo en su saber y en su práctica, sino también en la forma de asumir estos compromisos que corresponden a cada integrante.

Por tal motivo se han desarrollado en todo el mundo, diversas cruzadas y campañas para favorecer estas tendencias, entre ellas el estudio y desarrollo de la Bioética, disciplina científica que relaciona al hombre con los restantes seres vivos, teniendo como base los aspectos éticos de la medicina y la biología en general.

El personal relacionado con la salud bucal también está comprometido para el cumplimiento de estas acciones, con el apoyo de la propia Secretaría de Salud mediante la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, que tiene como objetivos fundamentales promover un trato digno y adecuado para los enfermos y sus familiares, así como brindar en todas las instituciones de salud servicios más efectivos.

Basados en consolidar estos compromisos, y cumpliendo con la primera línea de acción que recomienda esta Cruzada Nacional, en julio de 2002, a través de la Comisión Nacional de Bioética, se realizó una convocatoria abierta a los odontólogos del país que estuviesen interesados en el tema, así como a las diversas asociaciones, escuelas, facultades y demás organismos afines, para integrar un grupo representativo, plural y diverso, que desarrollara un documento que permitiera crear un vínculo entre la odontología y la cultura humanística, con el firme objetivo de ofrecer mayor y mejor calidad en los servicios de salud prestados a la comunidad.

Es así como se elabora el Código de Bioética para el Personal Relacionado con la Salud Bucal, que es un compendio de recomendaciones universales, basado en los principios básicos de la Bioética: autonomía, beneficencia, no-maleficencia y equidad, con el firme objetivo de invitar a que el gremio reflexione y lo utilice como herramienta viable, comprensible y aplicable con beneficio científico, moral y social.

La intención es que estas recomendaciones penetren entre los profesionales, para que estos actos éticos y morales se vuelvan naturales y se realicen simplemente por propia convicción para beneficio de pacientes, familiares, colegas, estudiantado y demás involucrado en la profesión odontológica. Otra de sus finalidades es armonizar el desempeño individual de los profesionales en la salud bucal en la búsqueda de la excelencia y que, a su vez, fortalezca su identificación personal. También pretende prevenir conductas profesionales reprochables para favorecer la responsabilidad científica mediante un trato cálido, digno y justo, entre pacientes, colegas y demás integrantes relacionados. Es primordial que estos principios éticos y morales también sean contemplados en la enseñanza y en los adelantos científicos y tecnológicos de investigación, para influir en un correcto desempeño de la odontología que satisfaga las necesidades y expectativas de la población, al igual que uniforme los aspectos de la conducta humana en lo relativo a la intervención con la vida, la salud y el respeto a la dignidad humana.

*Si la ética es la estética de lo interior,
la bioética debe ser la conciencia
en las ciencias de la salud.*

PRESENTACIÓN

El presente Código de Bioética pretende ser una guía de conducta sustentada en principios éticos, preceptos morales y ordenamientos jurídicos, con la finalidad de conocerlos y promoverlos para que su aplicación se vea reflejada en la práctica cotidiana de todo profesional, auxiliar y técnico, así como del personal en formación relacionado con la salud bucal.

Es importante mencionar que lo anterior involucra a todos los estudiantes y egresados de las diferentes licenciaturas: Cirujano Dentista, Estomatología, Odontología, Médico Cirujano Dentista, Cirujano Dental y toda aquella orientada a la atención de la salud bucal.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

1. El personal de salud bucal debe reconocerse a sí mismo como ser humano, para posteriormente reconocer en el paciente al otro, a la persona que tiene una dignidad inalienable, poseedora de valores, que está inmersa en su medio ambiente, y no sólo como un individuo que busca y tiene necesidad de salud.
2. El personal de salud bucal debe cuidar y tratar con la misma conciencia y solicitud a todas las personas, sin distinción de raza, religión, ideas políticas, condición social, nacionalidad, género, preferencia sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. El personal de salud bucal debe evitar cualquier acto que pueda denigrar el honor o la dignidad del ejercicio de nuestra profesión, ya sea mentira, engaño o abuso, puesto que la práctica odontológica debe ser orientada bajo principios éticos, científicos y legales.
4. La calidad de la atención en los servicios de salud bucal que se otorgan a la población abierta, ya sean del sector público, privado o en instituciones educativas, debe ser la misma. No debe haber diferenciación de la atención entre una práctica institucional y la práctica en consultorio privado. Así mismo se debe evitar el aprovecharse de la práctica institucional para llevar pacientes a la propia práctica privada.
5. El personal de salud bucal debe contar con las respectivas acreditaciones para llevar a cabo el ejercicio de su profesión, ya sea de práctica general o como especialistas, y no ostentar un grado académico con el que no se cuenta.
6. El personal de la salud bucal está obligado a guardar el secreto profesional, tanto del contenido de la historia clínica, así como también de todo lo que, por razón de su profesión, haya visto, escuchado y/o comprendido en relación con todos los pacientes. El secreto profesional debe mantenerse, aún cuando la relación profesional haya finalizado, ya sea de manera temporal o definitiva; éste se podrá violar, sólo si lo requiere alguna autoridad competente.
7. El personal de salud bucal debe asumir el compromiso para la educación continua y permanente en las áreas ética, científica y técnica, con el fin de brindar a sus pacientes el máximo de posibilidades de atención.
8. El personal de salud bucal debe efectuar tratamientos en los que cuente con el equipo necesario para realizarlo y esté científica y técnicamente capacitado. De no ser así, derivarlo al especialista indicado.
9. El cirujano dentista debe aplicar de manera responsable las nuevas tecnologías, fármacos, materiales de recién ingreso al mercado, y tener conocimiento suficiente, basado en bibliografía científica confiable y no sólo en información proporcionada por el fabricante.
10. El cirujano dentista debe responsabilizarse y solucionar las iatropatogenias provocadas al paciente, ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, abandono o accidente.
11. El cirujano dentista debe integrar un expediente clínico que incluya una historia clínica, así como un consentimiento válidamente informado.
12. Debe existir un respeto absoluto entre cirujanos dentistas y evitar comentarios negativos sobre la actuación profesional de otros colegas. Cuando se haya recibido a un paciente referido, se le realizará únicamente el tratamiento que fue solicitado y se contrarreferirá al colega que nos lo envió.
13. El personal de salud bucal debe solventar sus diferencias de criterio, si existieran, ya sean científicas o éticas, en privado.
14. El personal de salud bucal debe fomentar y practicar la comunicación inter y trans

disciplinaria para la atención integral de su paciente.

15. El cirujano dentista debe fomentar y practicar el respeto absoluto con el personal auxiliar y demás personas con las que se interrelaciona en su ámbito de trabajo, sin aprovechar su jerarquía.
16. El cirujano dentista debe respetar los honorarios pactados inicialmente con el paciente para llevar a cabo su tratamiento. En caso de modificación, será por mutuo acuerdo y deberá quedar asentado en el expediente clínico.
17. El cirujano dentista en su práctica privada establecerá sus honorarios de acuerdo con su competencia y grados de formación profesional, científica y técnicamente aplicadas, calidad de materiales e infraestructura instalada.
18. El personal de salud bucal no practicará la dicotomía en ninguna de sus modalidades. No aceptará ni dará comisiones u otra clase de retribución por remisión y aceptación de pacientes.

CAPÍTULO II COMPROMISO AMBIENTAL

La humanidad se reestructura día a día ante la necesidad de coexistir con su medio ambiente en un mundo globalizado y con grandes amenazas para la supervivencia, amenazas que han sido ocasionadas por el consumismo y el constante y vertiginoso crecimiento económico, incapaz de valorar los recursos naturales. Por esto, la preocupación de la educación ambiental es formar al hombre con un comportamiento bioético, ante la sociedad y ante todos los seres de la naturaleza. Por lo tanto, el compromiso ambiental del profesional de la salud bucal consiste en:

1. Saber que el cuidado ambiental no se limita a lo estrictamente ecológico; se amplía hasta la determinación histórica de los problemas que ha heredado e incrementado el ser humano.
2. Saber que el cuidado del medio ambiente radica en cumplir los principios de integralidad, perseguir lo holístico sin olvidar lo esencial, y considerando la complejidad, con el fin de transformar los actuales estilos de vida hasta lograr el desarrollo sustentable.
3. Reconocer que toda actividad profesional tiene impacto ambiental.
4. Incluir en las acciones de fomento a la salud bucal la educación ambiental, como parte de la responsabilidad profesional que implica la prestación de un servicio de atención a la salud.
5. Evaluar los procesos que el profesional realiza con el fin de disminuir al mínimo todo tipo de residuos y desechos que producen sus actividades, sustituir todo lo que sea posible por material biodegradable y minimizar los residuos de material no biodegradable o utilizar el que tenga menor impacto ambiental.
6. Optimizar el uso de agua y energía en toda actividad profesional.
7. Llevar a la práctica todos los procedimientos para prevención y control de infecciones establecidos en la normatividad vigente.

CAPÍTULO III INVESTIGACIÓN

La investigación puede ser definida como la transformación controlada o dirigida de una situación indeterminada o desconocida, en otra que es tan determinada en sus distinciones y relaciones

constitutivas que convierte los elementos de la situación original en un todo unificado o conocido. Como generadora de conocimiento, la investigación está llamada a enmarcarse también dentro de un ámbito bioético.

Considerando que la Bioética es una parte de la Filosofía que considera la licitud de la intervención sobre la vida del ser humano, particularmente aquellas intervenciones relacionadas con la práctica y el desarrollo de las ciencias médicas y biológicas, motivo por el cual se le ha llamado también la ciencia de la supervivencia, se toma indispensable establecer un apartado en cuanto a investigación se refiere.

Hasta antes de los años setenta, se decía que la ciencia y la investigación debían ser "moralmente neutras", ya que si se incluía la moralidad les restaría objetividad y entorpecería su desarrollo. Sin embargo, la aplicación de los conocimientos generados a través de la investigación, así como los métodos con los que se realiza, deben estar contemplados dentro de un marco ético y jurídico. Por todo lo anterior, el profesional de la salud bucal que se dedica a la investigación debe:

1. Establecer que todos los resultados de la investigación serán utilizados al servicio de la humanidad y nunca que el hombre sea objeto de experimentación.
2. Analizar, de manera particular, todos y cada uno de los estudios que propone y realiza para evitar lesionar la dignidad humana.
3. Estar consciente de que no todo lo técnico y científicamente posible es éticamente admisible o permitido.
4. Tener rigor científico en el diseño de protocolos, el análisis de resultados, así como en la interpretación de los mismos.
5. Analizar los medios a utilizar así como los posibles resultados de la investigación mediante la reflexión consciente de los mismos, con responsabilidad.
6. Saber que el fin nunca justifica los medios.
7. Nunca manejar, de manera fraudulenta, los datos de una investigación, manipulándolos de acuerdo con su hipótesis.
8. No debe aparecer como autor de artículos en los que su contribución fue pobre o casi nula, aún cuando el creador de la investigación sea uno de sus colaboradores, ni tampoco presentarlo públicamente atribuyéndose su autoría.

CAPÍTULO IV MARCO JURÍDICO

Las costumbres, hábitos y normas que heredan los miembros de una sociedad se vuelven parte de la conformación legal y jurídica de una región, pueblo y de un país; para muchos individuos, las normas y los reglamentos que los rigen son producto de la moral, de la ética y actualmente de la bioética en su sociedad, las cuales brindan a sus pobladores ciertas jerarquías o estatus de permanencia.

En México se consideró por mucho tiempo que el ejercicio de la profesión odontológica debía quedar al libre entendimiento entre profesionales, pacientes y miembros de la sociedad, y que el Estado no debía intervenir en estas cuestiones. En la actualidad la anterior idea a evolucionado, tal como ha sucedido en otras profesiones de la salud. Tanto en México como en otras naciones del mundo, se comprendió la necesidad de crear tanto leyes como códigos éticos y lineamientos técnicos.

Así en 1984 se estableció la Ley General de Salud; en 1986 se conocieron las Normas Técnicas Mexicanas, y en 1992 las Normas Oficiales Mexicanas. Además, se publicaron una serie de leyes, normas, reglamentos, códigos deontológicos, cartas de derechos y códigos éticos de Asociaciones, Academias, Colegios y Consejos.

Se trataba de dar orientación en los distintos campos y modalidades cuyo conocimiento y significado son prescindibles para actuar correctamente desde los puntos de vista científico, técnico, humanístico, administrativo, económico, laboral, de investigación, ecológico, docente y de servicio.

Estas diferentes áreas, y los documentos que las guían, se refieren a continuación:

I. Sobre la prestación de servicios de salud bucal

El personal de salud bucal deberá mostrar interés por conocer las leyes, normas y reglamentos relacionados con su profesión, así como fomentar las estrategias que permitan la prevención y solución oportuna de enfermedades y alteraciones bucales, dentro de un marco ético, jurídico y administrativo que favorezca la calidad del servicio en el ámbito privado, público e institucional conforme a los siguientes instrumentos legales y civiles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 4°. Párrafos II Y III.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones

Legislación en Materia de Educación y Profesiones. Arts. 1°. 2°. y 3°.

Capítulo V. Del Ejercicio Profesional. Arts. 24, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Ley General de Salud

Capítulo Único. Disposiciones Generales. Arts. 1, 2, y 3. Fracción XXIII.

Sobre Atención Médica Arts. 32 y 33

Usuarios de servicios de salud y participación de la comunidad. Arts. 50, 51 y 52.

Profesionales, Técnicos y Auxiliares. Recursos humanos para los Servicios de Salud. Arts. 79, 83.

Servicio social de pasantes y profesionales. Arts. 84, 85, 86, 87 y 88.

Código Civil

Capítulo II. De la Prestación de Servicios Profesionales. Arts. 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2714 y 2615.

Código Penal para el D.F.

Capítulo III, Responsabilidad Profesional y Técnica Art. 322.

Usurpación de Profesión. Arts. 323.

Abandono, Negación y Práctica Indebida del Servicio Médico. Arts. 324, 325 y 326

Carta de los Derechos Generales de los Cinganos Dentistas

2006. Secretaría de Salud, México.

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes

2001-2006. Secretaría de Salud, México, Derechos 1, 2 y 3.

Recomendaciones generales para mejorar la práctica odontológica.

Revista CONAMED, Número 25, Vol. 8, Número 1. Enero-Marzo 2003,

www.conamed.gob.mx

NOM-013-SSa2-1994. Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Numeral 5. Disposiciones Generales (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006).

NOM 190-ASSal-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para Atención Médica de la Violencia Familiar.

Numeral; 5.3.

II. Sobre la confidencialidad

La confidencialidad en las actividades en la salud bucal, de lo visto, confiado o testificado, debe ser una prioridad del personal de salud bucal, considerando que existen principios éticos y límites jurídicos en su aplicación conforme a;

Ley de Profesiones

Capítulo V, Art. 36 Del Ejercicio Profesional.

Código Penal para el DF.

Delitos contra la intimidad personal y la inviolabilidad del secreto. Arts. 212 y 213.

Código Penal Federal

*Revelación de Secretos y Acceso Ilícito a Sistemas de Equipo de Informática.
Arts. 210, 211, 211Bis y 211Bis 1.*

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes

Derecho 6.

NOM-168-SSa1-1998, Del Expediente Clínico

Numeral 5.6

NOM-013-SSa2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales

Numeral 5.8 (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006).

III. Sobre el consentimiento informado

El personal de salud bucal debe elaborar, integrar y actualizar el consentimiento válidamente informado por escrito con base en la normativa vigente:

Ley General de Salud

*Investigación para la Salud. Título Quinto. Art. 100, Fracción IV.
Investigación en Seres Humanos Arts. 101 y 102
Terapéutica a seguir en la Relación Médico-Paciente Art. 103.*

Código Civil

Sobre el Consentimiento Informado y sus Vicios. Arts. 1803 y 1812

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes

Derecho 3, 4, 5 y 7

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

NOM-168-SSa1-1998, Del Expediente Clínico

Numeral; 4.2

NOM-013-SSa2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales

Numerales 9.5 y 9.5.2.12 (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006).

IV. Sobre la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico odontológico.

El personal de salud bucal debe elaborar, integrar y archivar el conjunto de documentos que conforman el expediente clínico de acuerdo con la normativa.

Reglamento de la Ley General de Salud

*Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Art. 37.
Disposiciones Para la Prestación de Servicios de Consultorios Arts. 64 y 65*

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes

Derecho 9.

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

NOM-168-SSa1-1998, Del Expediente Clínico

Numerales, 5.3, 5.6, 5.11, 5.14 y 6.1 al 7.2 (MODIF. 22 de Agosto 2003).

NOM-013-SSa2-1994, Para la prevención y Control de Enfermedades Bucales

Numerales. 9. y 9.2.12 (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006).

V. Sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento odontológicos

El personal de salud bucal debe emitir juicio verdadero sobre el estado de salud buco-dento-maxilar del usuario, fundamentado en el diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento para cada paciente en particular, de forma ética, científico-técnica y jurídico-administrativa conforme a la normativa vigente.

Ley General de Salud

Capítulo. VIII. Arts. 262, 263, 264 y 265.

Control Sanitario de Productos y Servicios y de Importación y Exportación. Arts. 139, 140 y 141.

Disposiciones para la Prestación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Reglamento de la Ley General de Salud

Servicios de Atención Médica. Capítulo. IX.

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes

Derechos 3, 4 y 7

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

NOM-013-SSa2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales

Numerales; 5.2, 5.4, 7.4.1, 9.2.13 (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006).

NOM-168-SSa1-1998, Del Expediente Clínico

Numeral. 5.5.

VI. Sobre el servicio de urgencias

El personal de salud bucal debe llevar a cabo atención de urgencia con base en su formación profesional, competencia y conocimiento de sus límites de actuación, de forma ética, científico-técnica y jurídico-administrativa conforme a la normativa vigente;

Ley General de Salud

Capítulo IV. Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad.

Arts. 50, 51 y 55.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Arts. 71 y 73.

Ley de Profesiones

Capítulo V. Del Ejercicio Profesional. Art. 33.

Carta de los Derechos Generales de los Pacientes

Derecho 8.

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

NOM-168-SSa1-1998, Del Expediente Clínico.

Numerales; 4.10, 7.- 7.1.8.

NOM-013-SSa2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales

Numerales 5.9, y 7.5.3

VII. Sobre la capacitación y actualización profesional

El personal de salud bucal tiene el compromiso de capacitarse y actualizarse en áreas de los conocimientos humanístico, científico-técnico, ecológico y jurídico-administrativo conforme a:

Ley General de Salud

Capítulo III. Capacitación y Actualización del Personal. Art. 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95.

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

Carta de los Derechos Generales de los Cirujanos Dentistas
Derecho 1 y 6

NOM-013-SSa2-1994, Prevención y control de enfermedades bucales
Numeral. 5.9 (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006)

**NOM-087-ECOL-SSa1-2002 Protección ambiental, Salud Ambiental.
Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos. Clasificación y
Especificaciones de Manejo**

VIII. Sobre las medidas de seguridad y riesgos profesionales

El personal de salud bucal debe tener presente la interacción dinámica que se establece entre los factores de orden biológico, social, de producción y de la distribución de servicios de salud bucal, los cuales serán atendidos conforme a la normativa vigente:

Ley General de Salud

Capítulo I. Medidas de Seguridad Sanitaria. Art. 402, 403, 404 y 405.

Código Civil

Capítulo VI. Del Riesgo Profesional. Arts. 1935, 1936 y 1937.

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

Carta de los Derechos Generales de los Cirujanos Dentistas
Derechos 5 y 8.

NOM-013-SSa2-1994, Prevención y Control de Enfermedades Bucales
Numerales; 8.-8.5. 7 (MODIF. DOF. 19 de Mayo 2006).

**NOM-087-ECOL-SSa1-2002 Protección ambiental, Salud Ambiental.
Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Clasificación y
Especificaciones de Manejo**

**NOM-178-SSa1-1998. Requisitos Mínimos de Infraestructura y
Equipamiento de Establecimientos para la Atención Médica de Pacientes
Ambulatorios**

**NOM-197-SSa1-2000: Requisitos Mínimos de Infraestructura y
Equipamiento de Hospitales Generales y Consultorios de Atención
Médica Especializada**

IX. Sobre investigación en odontología

El personal de salud bucal que realice investigación debe respetar y apegarse a los protocolos establecidos por las instituciones y autoridades de competencia en materia de investigación clínica, conforme a los principios éticos y lineamientos jurídicos establecidos por la normativa vigente.

Reglamento de la Ley General de Salud

En Materia de de Investigación para la Salud de los Aspectos Éticos de la Investigación en Seres Humanos. Arts. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Reglamento de la Ley General de Salud

Capítulo V. De la Investigación y Docencia.

Recomendaciones para Mejorar la Práctica Odontológica

Carta de los Derechos Generales de los Cirujanos Dentistas
Derechos 6 y 7.

CAPÍTULO V

BIBLIOGRAFÍA

Agenda de Salud 2003. Editorial Ediciones Fiscales ISEF. Grupo ISEF. México. pp. 1, 2, 3, 12, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 100 y 101.

Agenda Penal del DF. 2003. Ediciones Fiscales ISEF. México. pp. 52, 53, 54, 81 y 82.

Antología de la Maestría en educación ambiental y sustentabilidad y modelos de desarrollo. Gutiérrez Rosette Hemández Jorge Gastón, Universidad de Guadalajara, 2004, México.

Carta de los Derechos Generales de los Padentes 2001-2006. Secretaría de Salud. México.

Carta de los Derechos Generales de los Cirujanos Dentistas 2006. Secretaria de Salud. México.

Código de Bioética para el personal de salud. Secretaría de Salud. Comisión Nacional de Bioética. México, Mayo de 2002.

Código Civil para el DF. en Materia Civil, para toda la República en Materia Federal. Editorial SISTA. S.A. de CV. 1994. México. pp. 131, 140 y 189.

Código de Conducta para el Personal de Salud. Secretaría de Salud. Comisión Nacional de Bioética, México, 2002.

Código de Ética. Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas. Octubre 2002.

Código de Ética. Escuela Militar de Odontología. Secretaría de la Defensa Nacional. México, 1999.

Código de Ética del Cirujano Dentista. Zerón y Gutiérrez Agustín, Ladrón de Guevara, Federico. Asociación Dental Mexicana, A. C. Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas. 1996.

Código Español de Ética y Deontología Dental. Acuerdo AAI7/1999, de la Asamblea General del Ilustre Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España. Madrid. 9 de julio de 1999.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 2002. (Últimas Reformas. Editores Mexicanos Unidos. S.A. México. Pág. 9.

Construcción Bioética en Odontología con Base en los Valores Humanos. Casale C.A. Universidad Nacional de Colombia.

Diccionario de Filosofía. Dagobert. D. Runes. Editorial Grijalbo. S.A. de CV. 1981. México.

Diccionario de Filosofía. CD-Rom. Martínez Riu Antonio, Cortés Morató Jordi. Editorial Herder. 1999, México.

El Programa de Educación Ambiental de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma del Estado de México y su impacto en las percepciones de los alumnos. Velázquez Muñoz David Eduardo. 2006.

Ética Odontológica. Alvarez de la Cadena S. C. Segunda edición. Facultad de Odontología, UNAM. México 2000.

Expediente Clínico Odontológico. Juan Medrano Morales. Franco A. Pérez Mata. 1a. Edición. Trillas, México. 2005.

La Responsabilidad Penal del Médico. Sergio G.R. Porrua, UNAM 2001.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al ejercicio de las Profesiones (Legislación en Materia de Educación y Profesiones.) Editorial PAC., S.A. de CV. Agosto 1999. México.

Memorias del II Congreso Nacional de Bioética. Comisión Nacional de Bioética. Academia Nacional Mexicana de Bioética. México DF. 1999.

- * Bioética General de la Enseñanza. Hernández O. A.
- * La Ciencia de la Supervivencia. Martínez G. O. Bioética.
- * Enseñanza de la Bioética. Kuthy P. J.

Memorias de III Simposio Internacional. Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

NOM-013-SSa2-1994, Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales. Publicada en Diario Of. 21 de Enero de 1999. (MODIF.DOF. 19 de mayo del 2006) México. Secretaría de Salud.

M-087-SEMARNAT-SSa1-2002 Protección ambiental, Salud Ambiental. Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos. Clasificación y Especificaciones de Manejo. Publicada en el DOF. 17 de Febrero 2003.

NOM-168-SSa1-1999, Del Expediente Clínico. Publicada en el Diario Of. 30 de Septiembre de 1999. (MODIF. DOF. 22 de agosto 2003) México. Secretaria de Salud.

NOM-178-SSa1-1998. Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos para la Atención Médica de Pacientes Ambulatorios. Publicada en el DOF. 29 de Octubre 1999.

NOM-190-SSa1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar. Publicada en el Diario Of. 20 de Octubre de 1999. México. Secretaría de Salud.

NOM-197-SSa1-2000. Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales Generales y Consultorios de Atención Médica Especializada. Publicada en el DOF. 24 de Octubre 2001.

Propuesta Carta de los Derechos Generales de los Odontólogos CONAMED. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal. 2 de Diciembre 2002.

Recomendaciones Generales para Mejorar la Práctica Odontológica. CONAMED. Universidad Intercontinental. Facultad de Odontología de la Universidad Tecnológica de México, Universidad Justo Sierra. Revista CONAMED, Revista 25 Vol.S No. 1. Enero-marzo 2003. www.conamed.gob.mx

Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Investigación para la Salud. Agenda de Salud 2003. pp. 5, 6, 7, y 9.

Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Agenda Salud 2003. pp. 7, 10, 21, 69 y 70.

CAPÍTULO VI

GLOSARIO

ABANDONO. Acto de desamparo injustificado, a uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

ACTO. Es un fragmento de comportamiento o conducta en el hecho o intento de un agente (moral), de producir un cambio a la realización de una opción o decisión (el no actuar se considera un acto.)

AMBIENTE. Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúen en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente. *Ley General de Salud.*

ATENCIÓN DE URGENCIA. Son acciones de tipo médico estabilizadoras inmediatas, que disminuyen el riesgo de muerte o lesiones permanentes en caso de urgencia.

AUTONOMÍA. Libertad de la persona para decidir su conducta sobre sí mismo, respetando su propia dignidad.

BENEFICENCIA. Principio de la Bioética que postula siempre buscar el hacer el bien a los pacientes.

BIOÉTICA. Estudio sistemático de la conducta humana en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, analizadas a la luz de los valores y principios morales de las profesiones sanitarias, y de la población, que incluye la consideración del entorno ecológico, demográfico y ambiental. Tiene por finalidad el análisis racional e interdisciplinario de los problemas morales de la biomedicina y su vinculación con el ámbito del derecho y las ciencias humanas; implica la elaboración de lineamientos éticos con bases racionales y metodológicamente científicas.

CÓDIGO DE BIOÉTICA. Una guía de conducta sustentada en principios éticos, preceptos morales y ordenamientos jurídicos con la finalidad de conocerlos y promoverlos, para que su aplicación se vea reflejada en la práctica cotidiana, tanto en los recursos humanos en formación como en el personal, auxiliar y técnico relacionado con la salud bucal. Dicha aplicación también deberá influir en la educación ambiental y las necesidades de atención de los servicios otorgados en el ámbito institucional, público y privado.

CÓDIGO DE CONDUCTA. Guía de comportamiento o conducta que delimita la actuación del personal en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades propias de una institución.

COMPLEJIDAD. Cualidad de complejo. Complejo. Se dice de lo que se compone de elementos diversos. Difícil de comprender por estar formado de diversos aspectos.

COMPROMISO. Con él se expresa la determinación moral del individuo humano, consciente de hallarse en una situación social y política concreta imposible de eludir, de tomar partido por aquellos con quienes se comparte una situación vital o una misma época. En filosofía, supone el abandono de una perspectiva meramente individualista para adherirse a otra en la que domina la condición común de "ser-en-el-mundo". En sus repercusiones sociopolíticas, es una manera de negar el subjetivismo y el aislacionismo, tomando partido por una causa común. Diccionario de filosofía.

CONFIDENCIA. Revelación reservada o secreta, especialmente si es personal, que se hace o se dice en confianza o en secreto, reservado.

CONFIDENCIALIDAD. Relativo a confidencia. Revelación de un secreto.

CONSENTIMIENTO VÁLIDAMENTE INFORMADO. Autorización que expresa, firma y documenta oficialmente el paciente o sus responsables legales ante testigos, para la realización en su persona de procedimientos o maniobras diagnósticos, terapéuticos o su participación en proyectos de investigación, habiendo sido informado previamente de manera amplia y comprensible de los beneficios, riesgos o complicaciones que pudieran presentarse.

CONSULTORIO. Establecimiento público, social o privado, independiente ó ligado a una clínica, sanatorio o servicio hospitalario que tenga como fin prestar atención a la salud de los usuarios ambulatorios.

DAÑO AMBIENTAL. Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes. *Ley general de salud.*

DEBER. Del latín *debere*. Aquello por lo que está el hombre obligado por las leyes divina, natural, o positiva / expresa en el sentido específico en el cual el comportamiento humano, sus acciones, están determinadas conforme a un orden racional y necesario o por una norma o conjunto de normas propias para dirigir el comportamiento humano. Estar obligado, en general la obligación moral, la necesidad de actuar moralmente, se expresa en juicios deónticos. Es el concepto fundamental de los sistemas éticos deontológicos, a saber, aquellos que se fundan en un principio de obligatoriedad libremente aceptado. Seguido de un infinitivo expresa obligación de que se haga lo que ese infinitivo

indica.

DERECHO. Conjunto de normas jurídicas que encauzan la vida de la sociedad, que aseguran el concierto de paz y respeto de los unos por los otros y de éstos por aquéllos que exige el estado de sociedad.

DERECHOS GENERALES DE LOS PACIENTES. Compromisos establecidos por el estado para la debida, oportuna y eficiente atención de la salud, en los ámbitos oficial y privado.

DESARROLLO SUSTENTABLE. El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de conservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales: de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (Ley General de Salud). Es aquel que satisface la necesidad de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. El Programa de Educación Ambiental de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma del Estado de México y su impacto en las percepciones de los alumnos.

DESHECHOS. Denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales, restos, residuos o basura procedentes de la industria, el comercio, el campo o los hogares.

DIAGNÓSTICO. Determinar una enfermedad a través del examen de los signos y síntomas que presenta.

DICOTOMÍA. Práctica condenada por la recta deontología, que consiste en el pago de una comisión por el médico consultante, operador o especialista, al médico de cabecera que le ha recomendado un paciente. División en dos elementos o partes, especialmente cuando son opuestos. División de un concepto en otros dos que agotan toda su extensión.

DIGNIDAD. Cualidad constitutiva de la persona, que la singulariza y concretiza en un ser único no sustituible. Conjunto de valores que hacen merecer a la persona ante sí misma y los demás el respeto, consideración y solidaridad en lo que se refiere a su integridad, bienestar, desarrollo y libertad.

ECOLOGÍA. Ciencia que estudia las relaciones entre los seres vivos y el medio ambiente en que viven. Defensa y protección del medio ambiente. Se dedica al estudio del más alto nivel de organización de la materia, desde el individuo hasta la biosfera, aceptando como unidad funcional al eco sistema y como operacional al individuo. El Programa de Educación Ambiental de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma del Estado de México y su impacto en las percepciones de los alumnos.

EDUCACIÓN AMBIENTAL. Proceso permanente de carácter interdisciplinario orientado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante (Ley General de Salud). Es un proceso educativo permanente en que los individuos y la colectividad cobran conciencia de su medio y adquieren los conocimientos y los valores para resolver los problemas actuales y futuros del medio ambiente. El Programa de Educación Ambiental de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma del Estado de México y su impacto en las percepciones de los alumnos.

EDUCACIÓN CONTINUA. Instrucción por medio de acción docente constante y perseverante. Estudios profesionales que se hacen o se extienden sin interrupción.

EMERGENCIA. Suceso o accidente súbito. Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

EJERCICIO PROFESIONAL. La realización habitual, a título oneroso o gratuito, de todo acto, la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias, o de

cualquier otro modo.

EQUIDAD. Cualidad que consiste en juzgar con imparcialidad. Cualidad de atribuir a cada uno aquello a lo que tiene derecho. Justicia natural, por oposición a justicia legal y a justicia ideal. Valor que otorga a las personas la posibilidad de ejercer los mismos derechos y obligaciones.

ÉTICA. Estudio o disciplina que se interesa por los juicios de aprobación o desaprobación, lo correcto o incorrecto, virtud o vicio, bondad o maldad de las acciones, fines y disposiciones de los actos. Es una visión de lo que debe ser el mundo para garantizar la sobrevivencia de la especie.

ESENCIAL. Del latín, *essentialis* de *esse*, ser, existir, o *sia*, Perteneciente o relativo a la esencia. Sustancial, principal, notable. Traducido también por *substantia*. Propiamente, lo que una cosa realmente es. Platón utiliza el término para designar la "realidad" de una cosa, lo que una cosa es en verdad. Aristóteles aplica este concepto a la expresión "lo que es", una cosa es lo que es por razón de su esencia, o su forma. De modo que, para él esencia es tanto "ser" como "forma". La filosofía escolástica: lo que hace que el ente sea un sentido más débil, pero usual, la esencia comprende conceptualmente el conjunto de características definitorias con que se determina un término o concepto. Diccionario de filosofía. Componente que otorga a cada ser su naturaleza.

EXPEDIENTE CLÍNICO. Es el conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

HISTORIA CLÍNICA. Es la relación ordenada y detallada de los datos y conocimientos, tanto anteriores, personales y familiares, como actuales, relativos a un enfermo y que sirven de base para el juicio acabado de la enfermedad actual.

HOLÍSTICO. Perteneciente o relativo al holismo. De holo- e -ismo. Del griego *holos*: todo, entero. Doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen. Concepción filosófico-científica que aparece primeramente, en el ámbito de la biología, a comienzos del siglo XX. Sostiene que la realidad entera es como un todo orgánico o un holismo orgánico. Posteriormente se denomina así a todo enfoque teórico que tiende a considerar el objeto de estudio de una ciencia primariamente como un todo, aplicando los principios organicistas de que los individuos o los elementos de una estructura no tienen otro sentido que el que les confiere el todo, o la estructura, y el de que "el todo es más que la suma de las partes de que se compone". *Diccionario de filosofía.*

HUMANÍSTICO. Relativo al humanismo o a las humanidades.

IATROPATOGENÍA. Parte de la patología que estudia cómo se engendra un estado morboso producido por el médico.

IMPACTO AMBIENTAL. Modificación del ambiente ocasionado por el hombre o por la naturaleza. Ley general de salud.

IMPERICIA. Es la falta de los conocimientos técnicos, básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión.

IMPRUDENCIA. Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.

INTEGRAL. Del latín *integralis*: global, total. Dicho de cada una de las partes de un todo: Que entra en su composición sin serle esencial, de manera que el todo puede subsistir, aunque incompleto, sin ella.

INTEGRIDAD. Ceñir la conducta pública y privada, de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, fomentando una cultura de confianza y de verdad. En la atención de la salud la aplicación oportuna y experta del conocimiento, destrezas y habilidades técnicas y humanísticas, vigentes y comúnmente aceptadas.

INTEGRALIDAD. Integral, global, total. Dícese de las partes que entran en la composición de un todo. Signo con que se indica la integración. Diccionario enciclopédico.

ÍNTEGRO. Que no carece de ninguna de sus partes. Dicho de una persona: recta, proba, intachable.

JUICIO. Acto mental de afirmar ó negar un contenido asertivo (real o que esté sucediendo)

JUSTICIA. Del latín *iustitia*, justicia, conformidad con el derecho, (ius). Significa primariamente equidad en la distribución de cargas y beneficios sociales. Término de difícil definición concreta por la multiplicidad de significados, que se extienden desde el ámbito religioso (justicia como "justificación" por la fe) al social (justicia legal, distributiva, social), al privado (justicia como virtud), al público e institucional (justicia como poder judicial). Una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece con derecho, razón y equidad.

MORAL. Teoría de los deberes interiores. Conducta dirigida o disciplinada por normas.

LA MORAL. Objeto de la Ética, manda o prohíbe todo lo que el Derecho ordena o prohíbe.

NEGLIGENCIA. Del latín *negligentia*. Descuido, falta de cuidado, falta de aplicación. Dejar de hacer algo que es debido u obligatorio.

NO MALEFICENCIA. Principio de la Bioética que determina no causar daño.

NORMAS JURÍDICAS. Disposiciones emanadas de los órganos legislativos, obligatorias a la obediencia general y en caso de inobservancia el poder público las hace cumplir por medio de los órganos judiciales.

PERSONAL DE SALUD BUCAL. Los profesionales, técnicos y auxiliares de salud autorizados para prestar servicios en una unidad de atención odontológica.

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR A todo aquel que apoya directamente al médico, enfermería, trabajo social, dietología, psicología, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

PRINCIPIO. Fundamento de un razonamiento. Lo que contiene en sí la razón de alguna otra cosa. Máximas por las que cada cual se rige.

RECONOCER. Examinar con cuidado a una persona o cosa para enterarse de su identidad, naturaleza y circunstancia. Registrar una cosa para acabarla de comprender o rectificar el juicio antes formado por ella. (*Diccionario enciclopédico*).

RESIDUO. Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. (*Ley General de Salud*).

RESPECTO. Considerar sin excepción alguna la dignidad de la persona humana, los derechos y las libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerante.

SERVICIOS DE SALUD. Todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

SOLIDARIDAD. Adhesión incondicional a la causa o empresa de otros. Entera comunidad de intereses y responsabilidades, entre personas contemporáneas habitantes del mismo planeta y, sobre todo, con las futuras generaciones. Responsabilidad que no implica sentirse culpables o actuar como si los problemas no afectasen; sino de ser conscientes, de reflexionar, de implicarse y principalmente de actuar.

URGENCIA. Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, u órgano o función y que requiera atención inmediata.

VALOR. Del latín valor, de valere, estar vigoroso o sano, ser más fuerte; en griego, axios, merecedor, digno, que posee valor, de donde proceden términos como axiología, axiomático, etc. Todo aquello que hace que el hombre aprecie o desee algo, por sí mismo o por su relación con otra cosa; la cualidad por la que se desean o estiman las cosas por su proporción o aptitud a satisfacer nuestras necesidades. En economía, lo útil, el precio de una cosa.

VALORES. Del latín *valoris*. Cualidad o conjunto de cualidades y aptitudes de una persona y cuya virtud es apreciada por su entereza de ánimo para cumplir los deberes profesionales con vocación de servicio.

El Código de Bioética para el Personal Relacionado con la Salud Bucal
es resultado de la coordinación entre el grupo de trabajo en Odontología
y la Comisión Nacional de Bioética, SSA.
Octubre del 2006

Documento para descargar
([Formato pdf](#))

